# **Boletín Municipal**

Nº 6 Lobos, Junio de 2012

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**2011 - 2015**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-06-12 hasta el 30-06-12

**SECCION I: “ORDENANZAS”**

Lobos, 12 de Junio de 2012.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

Ref.: Expte. Nº 18/2012 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2625, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La intensidad de las tormentas que se están registrando, con copiosas lluvias que están produciendo anegamientos en muchas calles de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que ante las lluvias copiosas, en donde en 2hs caen 100mm, las calles se anegan, incluso sobrepasando la línea del cordón.-

Que según el servicio meteorológico nacional, estas tormentas de verano son normales y serán frecuentes en el futuro.-

Que el sistema pluvial se ve colapsado en evacuar el volumen de agua caída en estos casos.-

Que se tiene conocimiento que muchas conexiones domiciliarias son conectadas en forma ilegal al sistema cloacal, con lo cual en días de grandes lluvias, el sistema cloacal también se ve comprometido.-

Que la tendencia del crecimiento de la ciudad, es que se construyen más metros cuadrados y se vayan perdiendo espacios de infiltración o de permeabilidad.

Que la ciudad de Lobos tiene una barrera para el escurrimiento de las aguas pluviales que es la línea del ferrocarril.-

Que es necesario que el Código de Zonificación de Lobos cuente con parámetros urbanísticos de ocupación de parcela, referidos a la superficie libre de construcción y de solados.-

Que la presente Ordenanza persigue como finalidad que habiendo mayores superficies absorbentes o permeables, se atenúe el caudal pluviométrico en los períodos de mayores tormentas.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 6 2 5

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Capítulo I “Generalidades”, punto 1.3 “Definiciones de términos técnicos” de la Ordenanza Nº 2074/01 Código de Zonificación, el “Índice de Permeabilidad”.-

ARTÍCULO 2º: Se denominará Índice de Permeabilidad al área descubierta y permeable del terreno que permita la filtración natural del agua, destinada a reducir los aportes de aguas pluviales al sistema público de drenaje urbano.-

ARTÍCULO 3º: El índice de Permeabilidad se calculará como un porcentaje sobre la superficie libre de construcción resultante de aplicar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) sobre la superficie total del terreno.-

ARTÍCULO 4º: En el caso que se prevean construcciones en subsuelo, las mismas deberán respetar el Índice de Permeabilidad establecido por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Los índices de Permeabilidad se determinarán según las Zonas diferenciadas en el Código de Zonificación de Lobos.-

ARTÍCULO 6º: Los valores correspondientes a los Índices de Permeabilidad se determinarán en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la sanción de la presente Ordenanza, conjuntamente por las Oficinas Técnicas Municipales y la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” de este Honorable Cuerpo.-

ARTÍCULO 7º: De forma-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------------------

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 12 de Junio de 2012.-

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

Ref.: Expte. Nº 56/2012 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-18493/12 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2626, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 6 2 6

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio de Cooperación suscripto en el año 2010, con el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Ministro de Desarrollo Social, Sr. Baldomero Álvarez de Olivera destinado a subvencionar la atención gratuita de cincuenta (50) niños provenientes de familias con riesgo ambiental atendidos en el Jardín Maternal “Guardería Infantil Municipal”.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------------------

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 19 de Junio de 2012.-

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

Ref.: Expte. Nº 53/2012 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-18464/12 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2627, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 6 2 7

ARTÍCULO 1º: Derogase el Artículo 6º de la Ordenanza 2605/11.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese el CAPÍTULO XXI del TÍTULO II- Tasa Unificada para grandes contribuyentes prestadores de Servicios Públicos a la Ordenanza Fiscal Nº 2378 el que quedara redactado de la siguiente forma:

“HECHO IMPONIBLE:

ARTÍCULO 211º: Por los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por los servicios:

a) De limpieza que involucra el barrido de calles, recolección de residuos domiciliarios, poda de árboles, recolección de ramas, escombros, tierra, yuyos, pastos, higienización y desinfección en la vía pública y desobstrucción de desagües pluviales y bocas de tormenta.

b) De conservación de pavimentos.

c) De carácter administrativo.

BASE IMPONIBLE:

ARTÍCULO 212º: La base imponible estará dada por la cantidad de usuarios que deben abonar el servicio público.

CONTRIBUYENTES:

ARTÍCULO 213º: Son contribuyentes de esta tasa las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, energía eléctrica y gas natural.

FORMA DE PAGO:

ARTÍCULO 214º: La tasa se abonará en el tiempo, forma y condiciones que establezca la ordenanza impositiva vigente.”

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-------------

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Junio de 2012.-

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

Ref.: Expte. Nº 51/2012 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-18449/12 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2628, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 6 2 8

ARTÍCULO 1º: Convalídase la creación y continuidad del Servicio de Emergencias en la Vía Publica – en adelante S.E.V.P., el que funciona en la órbita de la Secretaria de Salud y Bienestar Social – Dirección General de Salud- y que es prestado en conjunto e interrelacionadamente por profesionales y personal técnico especializado dependiente de la Municipalidad de Lobos, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos y Hospital Zonal General de Lobos.-

ARTÍCULO 2º: Para el funcionamiento del servicio la Municipalidad provee el servicio médico, los insumos de la ambulancia afectada al mismo, gastos y reparaciones en general que se originen para la prestación del mismo; la Sociedad de Bomberos Voluntarios proporciona su centro de comunicaciones, personal, vehículos y equipamientos para las emergencias y el Hospital Zonal General de Lobos su infraestructura y personal auxiliar para las urgencias domiciliarias.-

ARTÍCULO 3º: El lugar físico de base para los profesionales médicos del S.E.V.P. es el Hospital Zonal General de Lobos, y sus tareas se especifican en el artículo siguiente, de acuerdo a las normativas de la especialidad del Trauma, asistencia en la vía pública y urgencias externas pasivas a cargo del Hospital General Zonal de Lobos.-

ARTÍCULO 4º: La metodología del procedimiento operativo implementado es la siguiente:

1. La Sociedad de Bomberos Voluntarios organiza y dispone la confección de una planilla para requerimiento del servicio y la planilla para seguimiento de campo, capacitando a los encargados de la recepción del llamado de auxilio.

2. Verifica y mantiene actualizados el equipamiento de los botiquines, instrumentos y aparatología de las unidades asistenciales.

3. Concurre a los siniestros a efectuar el socorrismo con la dotación y equipamiento disponible en cada caso de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

4. La Dirección del Hospital Zonal General de Lobos o supletoriamente el Director General de Salud de la Municipalidad supervisa y/o dirige lo concerniente a la asistencia médica sobre las personas afectadas.

5. El médico de guardia del S.E.V.P. debe:

a) permanecer en escucha constante por medio de su radio de comunicaciones en la frecuencia asignada durante su guardia, dispuesto a informar los requerimientos para el servicio hechos desde el cuartel central o destacamento de Bomberos Voluntarios.

b) prestar asistencia en las unidades incorporadas al servicio de socorro a todo accidente y/o persona afectada por un riesgo inminente de su vida, sea en la vía pública, ruta nacional, provincial o municipal, vivienda particular y en todo establecimiento de ubicación urbana, suburbana y/o rural del partido de Lobos y áreas geográficas vecinas.

ARTÍCULO 5º: Los servicios se prestan a ciencia y conciencia del profesional médico, el que debe actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objetivo de la creación del servicio.

Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional médico las hará saber a la Municipalidad a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o proceder a su reemplazo.

En los casos en que el médico se halle impedido de cumplir con las prestaciones contratadas por circunstancias de fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada, deberá comunicar por medio fehaciente a la Municipalidad a fin de producir su reemplazo por otro prestador médico. En caso de inasistencia injustificada o abandono de guardia dicha conducta dará lugar a la rescisión del contrato de locación de servicios, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 6º: Los gastos que demande el funcionamiento del S.E.V.P. serán imputados a la cuenta 3.4.2.0 Servicios Médicos y a la cuenta Servicio de Emergencia en la Vía Pública, Categoría Programática 32.00.00-Jurisdicción 1110105000 del presupuesto de gastos para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7º: Requiérese del H.C.D. la aprobación a la que se refiere el Artículo primero.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---------------

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Junio de 2012.-

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

Ref.: Expte. Nº 28/2012 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-18158/12 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2629, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 6 2 9

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza Nº 2415 que comprende el Anexo I de la Ordenanza Nº 2371 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ANEXO I

ARTÍCULO 1º: Se establece que el precio por metro lineal del cordón cuneta le costará al vecino frentista la suma de Pesos Ciento Cincuenta ($ 150.-).-

ARTÍCULO 2º: Cuando el frentista pague de contado el valor de la obra, según lo establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza, se le efectuará un descuento del Treinta por ciento (30%), lo que representa un precio neto de Pesos Ciento cinco ($ 105.-) por metro lineal.-

ARTÍCULO 3º: Cuando el frentista pague hasta en seis cuotas mensuales, al valor de la obra se le efectuará un descuento del veinte por ciento (20%), lo que representa un precio neto de Pesos Ciento Veinte ($ 120.-) por metro lineal.-

ARTÍCULO 4º: Cuando el frentista pague hasta en doce cuotas mensuales, el valor de la obra se cobrará sin descuento y sin interés alguno, lo que representa un precio neto de Pesos ciento cincuenta ($ 150.-) por metro lineal.-

ARTÍCULO 5º: Cuando el frentista pague en más de doce cuotas mensuales y hasta sesenta cuotas el valor de la obra se cobrará en cuotas fijas con un interés anual del doce por ciento (12 %.-), sobre el valor de obra especificado en el Artículo 1º del presente Anexo.-”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-------------

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Junio de 2012.-

Al señor Intendente Municipal

Prof. Gustavo R. Sobrero

S / D

Ref.: Expte. Nº 53/2012 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-18464/12 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2630, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 6 3 0

ARTÍCULO 1º: Derogase el Artículo 10º de la Ordenanza 2609/11.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórese el CAPÍTULO XXI.- Tasa Unificada para grandes contribuyentes prestadores de Servicios Públicos a la Ordenanza Impositiva Nº 2486 el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 31º: Por la Tasa unificada para grandes contribuyentes prestadores de Servicios Públicos a que se refiere el Titulo II - Capítulo XXI de la Ordenanza Fiscal , fijase el siguiente importe:

Importe anual por abonado o usuario. …………………………………………………M 21,50”

ARTÍCULO 3º: Modifíquese parcialmente el Artículo 13º del CAPÍTULO XIII – “PATENTE DE RODADOS” de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 13º: Las patentes determinadas en el presente Capítulo tendrán los siguientes valores (expresados en módulos impositivos M):

I.- Motocicletas (con o sin sidecar) y motonetas:

CATEGORÍAS

MODELO/AÑO 1ra. 2da. 3ra. 4ta. 5ta.

Actual 60,00 100,00 130,00 180,00 240,00

Antigüedad 1 año 50,00 80,00 100,00 130,00 180,00

Antigüedad 2 años 40,00 65,00 80,00 110,00 150,00

Antigüedad 3 años 30,00 50,00 60,00 80,00 120,00

Antigüedad 4 años 25,00 40,00 50,00 70,00 100,00

Antigüedad 5 años 20,00 35,00 40,00 60,00 80,00

Anteriores:

15,00 25,00 30,00 35,00 60,00

Los modelos de diez (10) años o más de antigüedad al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior quedarán eximidos del pago a partir del 1º de enero del ejercicio en curso.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, los vehículos se clasifican de la siguiente manera:

CATEGORÍA CILINDRADA

1ra. ............................................ hasta 100 cc.

2da. ........................................... “ 150 cc.

3ra. ............................................ “ 300 cc.

4ta. ............................................ “ 500 cc.

5ta. ............................................ más de 500 cc.

II.- Demás vehículos automotores:

1.- Automóviles de tres ruedas (con o sin carrozado) ..................... M 100,00

2.- Triciclos y cuatriciclos motorizados ............................................ M 100,00

Los responsables de los vehículos especificados en los puntos I y II deberán abonar además, el costo de las chapas patentes que determine el Departamento Ejecutivo.”

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-------------

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-